



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00178-00

En atención a que dentro del presente proceso fue solicitada medida cautelar, y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR**:

- El **EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA** hasta el 30% de los dineros que reciba o devengue el demandado **FRAY DAVID GÓNGORA ELLES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.406.941, por concepto de salarios como empleada del **BATALLÓN INFANTERIA DE MARINA**.
- El **EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA** hasta el 30% de los dineros que reciba o devengue el demandado **YURY EMANUEL GONGORA ELLES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.391.216, por concepto de salarios como empleada de la **EMPRESA DE SERVICIOS DISTRACOM S.A.**
- El **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se llegaren a depositar en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDTs, o que a cualquier título bancario o financiero de los cuales sea titular el demandado **YURY EMANUEL GONGORA ELLES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.391.216, en las siguientes entidades financieras: **BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA**.

Lo correspondiente al citado embargo deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Líbrese los oficios respectivos para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$29.000.000=).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 066 del 20 de ABRIL de 2023 a las 8:00 a.m.



NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1609dfad666ff16aefa7a14d2b8bc6d0eb26993bb720802a0d281273854106**
Documento generado en 19/04/2023 11:43:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>